



Rad. 170014003009-2020-00304

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Advertidas las diligencias de citación para notificación aportadas por el vocero procesal de la demandante en esta acción ejecutiva que promueve la señora **Luz Stella Fernández de Cetina**, en contra de los señores **Doris Margoth Arroyave Londoño, Gabriel Alonso Echeverry Medina, Juan Camilo Gallego Martínez, Brayan Longa Preciado, Jhon David Reyes Benavides, Yeferson Yesit Marimon Baez, Francia Elena Castañeda Noreña, Daniela Gómez Arroyave, Juan David Taborda Calvo, Olga Lucia Gallego Martínez y Deivis Leonardo Palencia Pérez**, y las cuales obran en los anexos 14 y 17 del Cd. Ppal. digital, se dispone:

a)- Para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, se incorporan las diligencias de citación para notificación personal *-fallidas-* remitidas a los codemandados Deivis Leonardo Palencia, Daniela Gómez Arroyave, Olga Lucia Gallego Martínez y Doris Margoth Arroyave Londoño, a las direcciones físicas aportadas para ello, según notas de devolución que se citan por la oficina de correo correspondiente, al registrarse para ellos en su orden que *“Dirección Destinatario se encuentra errada”* (Págs. 3-4 Anexo 17), *“No conocen a la destinataria”* (Págs. 5-6, *Ibidem*), *“Se Trasladó”* (Págs. 7-8, *Ejusdem*) y *“Destinatario se trasladó”* (Págs. 9-10, *igual*), según informes y guías obrantes en las páginas citadas para cada uno de ellas, respectivamente.

b)- Requerir a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso de los codemandados Gabriel Alonso Echeverry Medina y Juan David Taborda Calvo, de conformidad al Art. 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que las diligencias de *-citación para diligencia de notificación personal-* enviada a los mismos fueron debidamente entregadas en sus destinos los días 24 y 25 de marzo de 2021, respectivamente y el término de cinco (5) días a ellos otorgado para comparecer y recibir la correspondiente notificación, se encuentra vencido y éstos no lo hicieron, pues ni siquiera se comunicaron con la secretaría del Juzgado o comparecieron a la oficina de apoyo CSJJCF para pedir una cita para ello. (*Ver constancias de entrega obrantes a Págs. 11-12 y 13-14, anexo 17, Ibidem*)

c)- Hacer seguimiento al oficio 0521 enviado al pagador de la Alcaldía de Manizales el pasado 6 de abril de 2021, mediante el cual se le requiere para que allegue la información correspondiente a las nuevas vinculaciones laborales de las personas ejecutadas, según se informó por la parte actora en este sentido. (*Anexo 16, Ejusdem*)



d)- Finalmente, aplicando una vez más lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con las cargas procesales a su cargo, en este caso estar atento y/o materializar de forma efectiva la notificación de las personas demandadas y según le corresponde, aportando nueva dirección de tenerla de las personas cuya diligencia resultó fallida y se relacionan en el literal a), además de proceder con la notificación por aviso de los codemandados citados en el literal b), materializando en todo caso la notificación de toda la parte pasiva y que aún falta por hacerlo; so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrá en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 065 de abril 21 de 2021.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfol

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e74aca78b8504d8b1231bc586796ae28fa2b80c4dd7b50c5b0086293e8da5c**

Documento generado en 20/04/2021 02:51:27 PM